



CONTRATO DE ARRIENDO

En La Reina, 03 de Enero de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representado por su Gerente, Gerente (S), **doña Nancy Cortez Alfaro**, cédula nacional de identidad N° 8.387.435-K, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “La Junta de Alcaldes” o “el arrendador” y por otra parte, **doña Rosa del Carmen Orellana Lagos**, cédula nacional de identidad N° 9.512.649-9, domiciliado en Península Jasón N° 1325, Villa Santa Ana, comuna de San Bernardo, en adelante “el arrendatario”, han acordado el siguiente contrato.

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, entrega autorización a doña Rosa Orellana Lagos, con el objeto de tocar un organillo musical y vender artículos a fines, en el interior del Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el concesionario hará y deberá cumplir:

A.- La actividad, sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

B.- El arrendatario, asume la total y exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasione la actividad autorizada, ya sea a los usuarios o al Parque y sus instalaciones.

E.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

F.- El arrendatario tendrá la obligación de mantener la actividad autorizada por lo menos los días sábados, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.

TERCERO: El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una **renta mensual de 3 UF exento de IVA** que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale.

CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

A.
Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



QUINTO: El presente contrato debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y durará hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha del contrato, sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá poner término en cualquier época, previa comunicación oficial de término, a lo menos con 30 días de anticipación, así como también, podrá renovarlo por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y uno en poder de la Junta de Alcaldes.

ROSA ORELLANA LAGOS
C.I.: 9.512.649-9



NANCY CORTEZ ALFARO
GERENTE (S)
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

A -

Felipe De Pujados Abadie
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina